



H. Cámara de Diputados de la Nación

"2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein"

PROYECTO DE LEY



El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso etc., sancionan con fuerza de Ley

Artículo 1.- Modifíquese el texto del artículo 2 de la Ley N° 27.435 Parque Nacional Traslasierras, el que quedará redactado de la siguiente manera:

*"ARTÍCULO 2°.- En cumplimiento de lo establecido en la ley de la provincia de Córdoba N° 10.481 y una vez reunidos los requisitos previstos por la ley nacional N° 22.351 – Régimen Legal de los Parques Nacionales, Monumentos Naturales y Reservas Nacionales – créase el **Parque Nacional Pinas**, bajo los términos de dicha ley, el que estará conformado por las tierras referidas en el artículo 1° de la presente, que representan una superficie aproximada de ciento cinco mil trescientos ochenta y seis hectáreas – cinco mil setecientos treinta y siete metros cuadrados (105.386 has, 5.737 m2)."*

Artículo 2.- Modifíquese el texto del artículo 5° de la Ley N° 27.435 Parque Nacional Traslasierras, el que quedará redactado de la siguiente manera:

*"ARTÍCULO 5°.- La Administración de Parques Nacionales deberá realizar, a través de la respectiva mensura ejecutada por profesionales con incumbencia en agrimensura, los actos de levantamiento parcelario que determinen en el terreno los límites exteriores del **Parque Nacional Pinas**, hallándose facultada para inscribir las áreas cedidas en el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Córdoba, en virtud de lo dispuesto en el Código Civil y Comercial de la Nación".*

Artículo 3.- Dispóngase la re denominación a todos los efectos informativos y publicitarios del Parque Nacional Traslasierras por Parque Nacional Pinas.

Artículo 4.- Comuníquese al Poder Ejecutivo

Dip. Nac. M. Soledad Carrizo.



H. Cámara de Diputados de la Nación

"2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein"

FUNDAMENTOS

Sr. Presidente, en los primeros días del mes de marzo de 2018 se sancionó la ley N° 27.435 de creación del Parque Nacional Traslasierras, aceptando la cesión que la provincia de Córdoba hiciera mediante ley provincial N° 10.481 de las tierras encabezadas por la estancia Pinas, condicionada a la creación del respectivo parque nacional.

El proceso legislativo para la sanción de esta ley nacional comenzaría en 2016 a través de la presentación del proyecto de ley del diputado Pereyra, mediante el expediente 5731-D-2016, solicitando expresamente la creación del *Parque Nacional "Estancia Pinas" de 105.385 hectáreas de superficie, ubicado en el oeste de la provincia de Córdoba y parte de la provincia de La Rioja*; que más tarde se completaría con la presentación del proyecto de ley del diputado Calleri, el expediente 5380-D-2017 para para la creación del parque nacional "Traslasierras".

Del trabajo conjunto entre ambos proyectos, y en consideración a la sanción de la ley provincial 10.481 resultaría en noviembre de 2017 la media sanción de la ley nacional que luego pasaría en revisión al senado de la Nación, denominando ya a este espacio protegido bajo como Parque Nacional Traslasierras.

La cámara revisora respetaría la media sanción, convirtiendo así en ley la creación del Parque Nacional Traslasierras.

Este parque, ubicado geográficamente en Pedanía Guasapampa, departamento Minas, y que integra una superficie aproximada de ciento cinco mil trescientos ochenta y seis hectáreas (105.386 hs), es el resultado de la expropiación que hiciera la provincia de Córdoba del territorio representado por la histórica Estancia Pinas, cuya denominación refleja fielmente la historia de dicho espacio y atraviesa la memoria local: al político Lisandro de la Torre y al popularizado Juan Feliciano Manubens Calvet.

Sin perjuicio de las bondades que esta ley ha traído consigo para la protección de una de las eco regiones más grandes del país y la preservación de la biodiversidad y el patrimonio histórico, consideramos necesario poner de manifiesto que la denominación *Parque Nacional Traslasierras* con la que la ley N° 27.435 identifica a dicho parque no resulta en consonancia ni con su verdadera ubicación, ni



H. Cámara de Diputados de la Nación

"2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein"

representa fielmente la historia e identidad de dicha área, lo que ha sido puesto de manifiesto ya en el primer proyecto que dio origen a esta ley en el año 2016.

En cuanto a lo primero, la popularizada región de traslasierras es el área comúnmente denominada Valle de Traslasierras que se encuentra ubicada al oeste de la ciudad de Córdoba, limitada por diversos cordones montañosos que la caracterizan a modo de columna vertebral provincial; comprendida entre la Pampa de Achala (que pertenece a esta área), la Cumbre de Achala y la Sierra de Comechingones (con el Cerro Champaquí como máxima altura, 2.884 m) al este y los llanos occidentales, ocupa la parte inferior del territorio de la región¹.

Las ciudades de Villa Dolores y Mina Clavero constituyen los centros urbanos más destacados, le siguen en importancia las localidades de Nono, Villa Cura Brochero, Las Rabonas, Los Hornillos, Villa de las Rosas, Las Tapias, San Javier, Yacanto, Luyaba y La Paz².

Contrario a ello, el parque nacional en cuestión referenciado por la Estancia Pinas se ubica al norte del valle de traslasierras, desbordando sus límites, y cuyo perímetro está emplazado en el sector Noroeste de Córdoba, más precisamente se encuentra entre el cordón montañoso de las sierras de Pocho y la región de los Llanos riojanos³, en el límite con la provincia de La Rioja, y no en Traslasierras, tal como la denominación de la ley 27.435 pretende inferir.

Dada su extensión territorial, que lo ubica entre las áreas protegidas más extensas del país, y su reciente creación, así como la biodiversidad y la particularidad de ser el hogar de única en la provincia, y que está catalogada en peligro de extinción a nivel global, el pecarí chaqueño o chanco quimilero y de las últimas poblaciones de guanacos de Córdoba; este sitio ha convocado el interés nacional, de ahí que su incorrecta denominación pueda provocar un involuntario error en los turistas y visitantes, reproduciendo la idea de que la zona en cuestión es traslasierras, y con ello una confusión que puede instalarse de forma permanente.

¹ Geografía de la provincia de Córdoba. Región de traslasierras. https://www.todo-argentina.net/Geografia/provincias/cordoba/area_tras.html

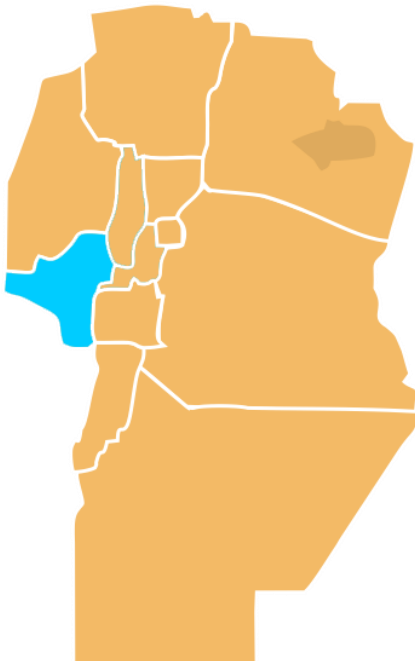
² Traslasierras. <https://www.cordobaturismo.gov.ar/region/traslasierras/>

³ Parque nacional traslasierras y estancia Pinas. <https://www.cordobaturismo.gov.ar/experiencia/parque-nacional-traslasierra-estancia-pinas/>

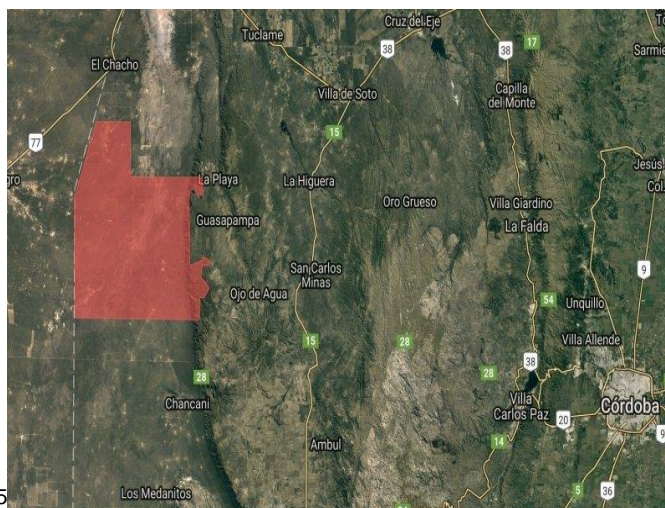


H. Cámara de Diputados de la Nación

"2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein"



4



5

En adición a esto, es importante destacar 2 cuestiones más que permiten fundamentar la re denominación del parque nacional como Pinas:

1- El legítimo reconocimiento histórico de la Estancia Pinas como epicentro referencial del parque nacional;

⁴ Turismo cordona. Mapa de traslasierras. <https://www.cordobaturismo.gov.ar/region/traslasierras/>

⁵ Gabriela Origlia. La estancia más grande de la región será parque nacional. Informe diario la Nación 04/12/2017. Disponible en <https://www.lanacion.com.ar/sociedad/la-estancia-mas-grande-de-la-region-sera-parque-nacional-nid2088224/>



H. Cámara de Diputados de la Nación

"2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein"

2- La voluntad del legislador provincial, que fielmente refleja la voluntad de toda una provincia, y quien a través de la ley 10.481 ha cedido dichos territorios condicionados a la creación del Parque Nacional Pinas, tal como resulta del propio articulado de la ley.

Para el primero de estos aspectos, el Parque Nacional tiene como principal e insoslayable referencia a la estancia Pinas, símbolo identitario del noroeste cordobés (y no de traslasierras), que representa gran parte de su historia: morada de los pueblos originarios que habitaron la zona comprendida por el Oeste hasta La Rioja, propiedad del Dr. Lisandro de la Torre, y finalmente de Juan Feliciano Manubens Calvet, ambos destacados personajes provinciales.

En cuanto a lo segundo, la ley provincial N° 10.481 que declara la Expropiación, declaración de utilidad pública y consecuente cesión del territorio para emplazar el parque nacional a cargo del estado nacional, establece con claridad la voluntad del legislador local, al referir en su artículo 1° *"Declárense de utilidad pública y sujetos a expropiación para el emplazamiento del "Parque Nacional Pinas"*, poniendo de manifiesto la intención de denominarlo de esta forma, tal como se desprende de los fundamentos vertidos en el propio proyecto.

Que todo lo aquí expuesto permite fundamentar de manera suficiente la importancia de re denominar el parque nacional Traslasierras como Parque Nacional Pinas, permitiendo reflejar de manera fiel y genuina su historia y valor identitario para la provincia y habitantes de la región norte.

Dip. Nac. M. Soledad Carrizo.